

# REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES

## Artículo 1.- Fundamento

La Comisión Docente se crea en virtud del artículo 15 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Señales y Comunicaciones (DSC).

## Artículo 2.- Funciones

Son funciones de la Comisión Docente del DSC:

- Coordinar la actividad docente del Departamento.
- Coordinar bloques de asignaturas.
- Coordinar las tareas y acciones de las Subcomisiones de Materia.
- Revisar los proyectos Docentes del DSC.
- Aprobar propuestas de coordinadores de asignaturas (teoría y prácticas).
- Análisis y evaluación de la dinámica y los resultados de la docencia.
- Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en las materias asignadas al DSC.
- Proponer medidas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Departamento.
- Resolver conflictos de docencia.
- Administrar los recursos que sean asignados por el Consejo de Departamento.
- Todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el Consejo del Departamento en materia de docencia.

Son funciones de las Subcomisiones de materia:

- Coordinar, a todos los niveles (contenidos temáticos teóricos y prácticos, nomenclatura, formatos, etc.), las distintas asignaturas que se integren en cada una de ellas.
- Valorar los resultados obtenidos en las distintas asignaturas en cada semestre.
- Elaborar propuestas sobre metodologías docentes a seguir en las asignaturas.
- Elevar a la comisión docente peticiones sobre todas aquellas cuestiones relativas a la docencia que se consideren de interés.

## Artículo 3.- Composición

3.1 La Comisión estará compuesta por representantes de todas las titulaciones de grado y postgrado, a excepción de los estudios de doctorado, en las que el DSC tenga asignada docencia con un mínimo de 3 créditos ECTS. Los miembros elegibles serán de entre profesores adscritos al Departamento y alumnos de las titulaciones donde el DSC imparta docencia.

Para distribuir el trabajo por áreas, la Comisión tendrá 4 Subcomisiones que serán:

- la de materias comunes de grado,
- la de materia de sistemas de telecomunicación,
- la de materia de sonido e imagen y
- la de materia de postgrado.

Todas y cada una de las subcomisiones de materia estarán integradas por los coordinadores de las asignaturas que se consideren dentro de cada una.

La Comisión contará, aparte de las Subcomisiones, con los siguientes miembros:

- El Director del DSC o la persona en quien delegue.
- El Secretario del DSC, que lo será de la Comisión.
- 4 profesores.
- 1 alumno de cada titulación.
- 1 alumno de cada especialidad, si la hubiere, correspondiente a cada titulación con más de 4 asignaturas de especialidad impartidas por el DSC.

3.2.- La Comisión Docente, con el fin de fomentar la coordinación con los Centros en donde se imparte la docencia que del DSC depende, podrá invitar a los representantes en las CADs que no sean miembros de la Comisión, cuando por el tema a tratar se estime oportuno.

#### **Artículo 4.- Elección de sus miembros**

4.1 Los miembros de la Comisión Docente serán elegidos por votación en Consejo de Departamento donde se incluirá como punto específico en el orden del día.

Los miembros de las subcomisiones lo serán automáticamente por ser coordinadores y serán renovados cada 30 de junio conforme al último plan docente aprobado.

Cada Subcomisión deberá elegir un delegado para representar a la Subcomisión en la Comisión y que será el encargado de convocar y presidir la Subcomisión. En caso de no llegar a un acuerdo, o por falta de candidatos, el delegado será el de mayor categoría académica y de entre estos el de mayor antigüedad en la categoría.

4.2 Con el fin de dotar a la Comisión de la pluralidad que se pretende, los miembros elegibles, tanto de profesores como de alumnos, no se circunscribirán exclusivamente a los miembros del Consejo de Departamento.

4.3 Ningún miembro de la Comisión podrá ser elegido por más de una titulación.

4.4.- Un miembro de la Comisión causará baja por:

- Voluntad propia.
- Renovación.
- En caso de ausencia injustificada 2 veces seguidas o 3 alternas.

4.5 Los miembros de la comisión docente se renovarán con el siguiente criterio: los profesores cada 5 años y los alumnos cada 2 años.

#### **Artículo 5.- Reuniones**

5.1 La Comisión y las Subcomisiones deberán convocar 2 reuniones (sesiones) ordinarias cada semestre, al principio y al final de los mismos. Cuando sea necesario para el correcto funcionamiento de esta Comisión, Subcomisiones y del Departamento, se podrán convocar reuniones extraordinarias. Las sesiones ordinarias se han de convocar con al menos 5 días de antelación. Las extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de 48 horas.

El responsable de la Comisión y de las Subcomisiones enviará en la convocatoria la información que estime pertinente para mejor desarrollo de las reuniones.

Para hacer operativas las reuniones de la Comisión, las Subcomisiones enviarán solamente a su delegado.

5.2 Para constituir una sesión ordinaria de la Comisión en primera convocatoria hará falta la presencia del Director, el Secretario (o en quienes deleguen) y la mitad de los miembros de la Comisión. Si no existiese el quórum anterior, pasado 15 minutos se podrán constituir en segunda convocatoria la sesión con la presencia del Director y los miembros presentes.

5.3 En sesiones extraordinarias de la Comisión, la sesión se podrá constituir en primera convocatoria con la asistencia, como mínimo, del Director y el Secretario (o en quienes deleguen) y de los miembros presentes.

5.4 Para las subcomisiones de materia, en primera convocatoria y tanto en sesiones ordinarias como en extraordinarias, hará falta la presencia de delegado y al menos 1/3 de los miembros de la subcomisión. Si no existiese el quórum anterior, pasado 15 minutos se podrán constituir en segunda convocatoria la sesión con la presencia del Delegado y los miembros presentes.

5.5 La constitución anual de las subcomisiones de materia será convocada desde la Dirección del DSC y presididas sólo a efectos de su constitución por el presidente y secretario del DSC.

#### **Artículo 6.- Acuerdos**

6.1 Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, decide el voto de calidad del Director.

6.2 Se levantará acta de cada sesión, donde se reflejarán los acuerdos adoptados y los asistentes. Dicha acta se elevará al Consejo de Departamento para refrendar, si procede, lo acordado.

#### **Artículo 7.- Entrada en vigor y modificación del Reglamento**

7.1 Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Departamento.

7.2 Los cambios o modificaciones del presente Reglamento podrán realizarse en el Consejo de Departamento, ya sea a propuesta del mismo o a propuesta de la mitad más uno de la Comisión Docente.